al alba producciones

Diagonal 48 Sur No. 5L - 21
PBX: (+571) 752 7398 / Cel: 310 264 1193
alalbaproducciones@gmail.com.co
www.alalbaproducciones.com Bogotá, D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 2920

Beneficiario: Heidy Liliana Moreno Marin | Fecha: 14 | 06 | 2024
Ciudad: Bogotá | Nit: 1116781364
Dirección: cr 23 1 a 17 | Teléfono: 3124254300

CONCEPTO		VALOR
Pago 1 de 2 Por servicios de presentación artística Alpargata Académico - Arauca, el día domingo 16 de junio de 2024 en el llanódromo, recorrido por la calle 7, al Parque santander, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024		$ 5.200.000
RETENCIÓN EN LA FUENTE - RETEFUENTE	% 6%	$ 312.000
RETENCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y AVISOS - RETEICA	% —	$ —
VALOR NETO		$ 4.888.000

VALOR EN LETRAS: Cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos M/cte

Banco: BCS 1005 | Efectivo:
Consignación No.: 7487 | Proyecto: FJP 2197-24
Preparado: Paola Beltrán | Contabilizado:

Firma y Sello Beneficiario.:
CC ☐ NIT ☐ No.
Fecha de Recibido: DD MM AAAA

FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA

PubliGraf Diseño Gráfico Actividades | Andrés Guasca Rut 87041207

Bienvenido al Módulo Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Alba Maria Mora	CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES	COORDINACION ADMIN	191.156.33.198	Junio 13 de 2024 09:32 pm

Número de Transacción: APII4166327517027487

Editor de Lotes

Fecha: Junio 14 de 2024 12:57 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Corriente *******1005
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	PAGOS 14 DE JUNIO
Fecha de Aplicación:	Junio 14 de 2024
Valor del Lote:	$45.417.805,00
Cantidad de Registros:	5

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	HEIDY ROMERO	CC 1116781364	NEQUI	Cuenta Ahorros	3124254300	$4.888.000,00	--	SERVICIOS ARTISTICOS	FJP 2024	--
2	Autorizado	PUBLISENALES SAS	NI 860072367	Bancolombia	Cuenta Ahorros	20075860492	$9.582.689,00	--	VALLAS	FJP 2024	--
3	Autorizado	SANIDAD PORTATIL SAS	NI 900268207	Bancolombia	Cuenta Corriente	19148324058	$10.000.000,00	--	CABINAS SANITARIAS	FJP 2024	--
4	Autorizado	TRAVEL CARGA SAS	NI 900089400	Davivienda	Cuenta Corriente	004369997764	$4.791.336,00	--	GENERADORES ELECTRICOS	FJP 2024	--
5	Autorizado	AMBULANCIAS PRIMEROS A	NI 900036920	Davivienda	Cuenta Corriente	001069999470	$16.155.780,00	--	SALUD	FJP 2024	--

Imprimir Cerrar

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia de depósito electrónico

Viernes, 14 de junio de 2024

A quien pueda interesar:

Nos permitimos informar que **HEIDY LILIANA MORENO MARIN** identificado con cédula de ciudadanía **1116781364**, al día de hoy es titular de un depósito electrónico con las siguientes características:

Número de producto	Número de producto convencional	Estado	Fecha de apertura
3124254300	87059443186	ACTIVA	25-08-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Cordialmente,

Claudia MB

Claudia Betancourt
Gerente de Promesa Digital

CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES
NIT: 901012832-1
Tel. 7527398
Email. alalbaproducciones@gmail.com
Autorización No. 18764054404901 válida desde 24/08/2023 hasta 24/08/2024 rango desde DSE-713 hasta DSE-10000.

Proveedor: HEIDY LILIANA MORENO MARIN
NIT : 1116781364-8
Dirección: CR 23 1 A 17, Arauca, Arauca, Colombia, CP 810001
Teléfono: 3124254300
Email: goyotovarbombero@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Débito Negocio Intercambio Corporativo (CTX)
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE973

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**05:25:39**
FECHA FIRMADO:	**15/06/2024 10:32:45**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	06	2024	30	06	2024

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	FJP2024	servicios de presentación artistica de la agrupación Alpargata Académico - Arauca, el día domingo, 16 de junio de 2024, en el Llanódromo, recorrido por la Carrera 7 entre calles 12 y 15, al Parque Santander (Cra. 7 #15), en el marco del Festival Joropo al Parque 2024. **Fecha inicio:** 15/06/2024 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$5.200.000,00		0,00	$5.200.000,00

Notas:

SON: (cinco millones doscientos mil pesos)
CUDS **: 90b875b7e62b3d661edd74dd318657bddf25ff01e0f8cbf3abad3cdc60d67f7e63e4f054793e6a0053fef1dfd295fdb5**

Subtotal:	$5.200.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$5.200.000,00
ReteRenta:	$312.000,00
Neto Factura:	$4.888.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$5.200.000,00	6,00 %	$312.000,00

Firma Digital: YiO4LugSL0hgCVApIMh2/BDodHWZQJnF+Gn2UKuqhR05njNmQf4ySYh2yzBRscqp
Me/zOyNPoX0yv6uOcGmQ5ljuq3S7FQPA8nMeRS46lg8yN1Id6H
2yyKznA6PzAfQv ANHG1RURsVnFcETpCWfxMSSeblVLcXsJeK6YxsQsgc+PH8HIAFvG471KbaFPYlwq MracdzFi7CmsxyhwAUNeQoGHNcy5C0o2GD/
G6XvqIb0gwYrD703ORxYLoSTLyLDn VMOysh83W2VSf11qYbvA8aD4vWAVHPejukGTAR8ZI/B54iuDCWq6oQCbC2Bc/fD6 wHAZfKzUdzy5lJpAU+ze
6Q==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit.890.930.534-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.116.781.364**

MORENO MARIN

APELLIDOS

HEIDY LILIANA

NOMBRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Heidy Liliana Moreno Marin

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-SEP-1988**

TAME
(ARAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

25-SEP-2006 ARAUCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4000100-00878906-F-1116781364-20170120 0053215297A 1 1734266601

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14814708348

(415)7707212489984(8020) 000001481470834 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 6 7 8 1 3 6 4	8	Impuestos y Aduanas de Arauca 3 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 6 7 8 1 3 6 4	2 0 0 6 0 9 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORENO	MARIN	HEIDY	LILIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Arauca 8 1	Arauca 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 1 A 17 URB VILLA DEL PRADO

42. Correo electrónico goyotovarbombero@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 2 5 4 3 0 0	3 1 8 7 7 6 9 2 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 8 1 1 0 5	9 0 0 8	2 0 1 3 0 8 2 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 02 - 25 / 10 : 29: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORENO MARIN HEIDY LILIANA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2024-06-21, 11:12:31 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 71539515 **Referencia pago(PIN)** 8909680945

Periodo Cotización 202406 **Periodo Servicio** 202406

PAGADA 2024-06-21 11:08:50.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	HEIDY LILIANA MORENO MARIN				
Documento	CC 1116781364	**Dirección**	CR 23 #2 - 2		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	8851550		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	ARAUCA	**Departamento**	ARAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1116781364		**Residente**		**Exonerado**	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	03	00					MORENO MARIN HEIDY LILIANA	81001000 - 81		ARAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

| **Novedades** | **Extranjero** | **Tipo salario** | **Salario** | **Pensión** | | | | | | | **Salud** | | | | | | **Riesgos** | | | | | **Caja** | | | | **Parafiscales** | | | |
|---|
| ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | Días AFP | Días EPS | Días ARP | Días CCF | | | | Código AFP | Código Tras. AFP | Tarifa AFP | IBC | Total Aporte AFP | Total Aporte FSP | Total Aporte FSPS | Código EPS | Código Tras. EPS | Tarifa EPS | IBC EPS | Aporte Salud | Aporte UPC | Código ARL | Clase Riesgo | Tarifa ARL | IBC ARL | Aporte Riesgos | Código CCF | Tarifa CCF | IBC CCF | Aporte Caja | Tarifa SENA | Aporte SENA | Tarifa ICBF | Aporte ICBF |
| X | X | | | | | | | | | | | | | | 0 | 30 | 30 | 0 | 0 | | | $ 2.800.000 | 230301 | | 16 % | $ 2.800.000 | $ 448.000 | $ 0 | $ 0 | EPS041 | | 12,5 % | $ 2.800.000 | $ 350.000 | $ 0 | NIN-AR | | 0,000 % | $ 0 | $ 0 | NIN-CC | 0 % | $ 0 | $ 0 | 0 % | $ 0 | 0 % | $ 0 |

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PORVENIR	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	NINGUNA ARP	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 448.000	$ 0	$ 0	$ 350.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 798.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

al alba producciones	**CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** Nit.: 901.012.832-1 **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	Revisó: Raúl F. Garcés C. Elaboró: Paula Beltrán Fecha: 01-06-2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS FJP 020

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
RAZÓN SOCIAL	Corporación Al Alba Producciones	**RAZÓN SOCIAL**	Heidy Liliana Moreno Marín
NIT	901.012.832-1	**NIT**	1.116.781.364
DIRECCIÓN	Diagonal 48 S L 21	**DIRECCIÓN**	CR 23 1 A 17 URB VILLA DEL PRADO
TELÉFONO	(+57) 314 8173192	**TELÉFONO**	3124254300
EMAIL	alalbaproducciones@gmail.com	**EMAIL**	goyotovarbombero@hotmail.com
CONTACTO	Alba María Mora Méndez	**CONTACTO**	LILIANA MORENO MARIN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, artículos 591 y 592 Decreto 1778 de 2021, artículo 1.6.1.13.2.7. **CERTIFICO** que SI____ NO__X_ estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2023, en mi condición de trabajador independiente.

Entre los suscritos **HEIDY LILIANA MORENO MARÍN** identificada con **C.C. 1.116.781.364** quien actúa en representación legal de la Compañía artística **GRUPO ALPARGATA - ACADÉMICO – ARAUCA** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; y **ALBA MARÍA MORA MÉNDEZ** identificada con **C.C. 1.013.578.043** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento en el marco del convenio 2197 de 2024 "Festival Joropo al Parque 2024".

OBJETO DEL CONTRATO	Realizar una presentación artística, el día domingo, 16 de junio de 2024, en el Llanódromo recorrido por la Carrera 7 entre calles 12 y 15, al Parque Santander (Cra. 7 #15), en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.	
VALOR	Siete millones de pesos M/Cte. ($7.000.000)	
FECHA DE INICIO		**FECHA DE FINALIZACIÓN**
14 de junio de 2024		16 de junio de 2024

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales que le sean aplicables, previa a las siguientes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2197 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y LA CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES

CONSIDERACIONES GENERALES

A. Que la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** suscribió con el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES el Convenio de Asociación No. 2197 de 2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en los componentes Festival Joropo al Parque y Llanódromo."

B. Que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar con la capacidad jurídica para representar la propuesta artística contratada a través de su respectivo contrato de representación artística o su equivalente, motivo por el cual, se procede a firmar el presente contrato.

C. Que **LAS PARTES** declaran no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, según apliquen, ni conflicto de interés, ni impedimento alguno para la celebración y ejecución de este contrato.

D. Que **LAS PARTES**, de manera libre y autónoma, adquieren los derechos y contraen las obligaciones que el presente contrato, junto a las normas que regulan la materia, determinen y se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CORPORACIÓN** a realizar una presentación artística, el día domingo, 16 de junio de 2024, en el Llanodromo, recorrido por la Carrera 7 entre calles 12 y 15, al Parque Santander (Cra. 7 #15), en el marco del Festival Joropo al Parque 2024, bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar y con los recursos de infraestructura, humanos, técnicos y logísticos, todo de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** prestará personalmente los servicios contratados y no podrá delegar a nadie sin consultarle previamente a **LA CORPORACIÓN**. Lo anterior implica la asistencia a las reuniones técnicas y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la actividad según las indicaciones, sugerencias o acuerdos pactados entre **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA - VALOR DEL PAGO: El presupuesto destinado para la presentación artística es de Siete millones de pesos M/Cte. ($7.000.000), dicho valor incluye los impuestos de ley que **LA CORPORACIÓN** deberá reportar en su momento, de acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento con las disposiciones tributarias vigentes los impuestos por aplicarse se relacionan a continuación:

Retención en la fuente: 6%

Retención de Ica (Réteica): Servicio NO sujeto a gravamen según el Artículo 39 del Decreto 352 de 2002.

Cobro de IVA por parte de EL CONTRATISTA: Actividad exenta Ley 1493 de 2010.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de los servicios aquí contratados será cancelado así: **Dos pagos** de la siguiente manera:

- Primer pago, por transferencia electrónica, correspondiente al valor de **CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000),** posterior a la firma del contrato y previo envío de los documentos administrativos para cobro.
- Segundo pago, por transferencia electrónica, correspondiente al valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000),** posterior a la presentación artística, previo envío del informe, así como de los documentos administrativos.

Tiempo: Ocho (8) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto del contrato, previo envío de los documentos administrativos y de acuerdo con el flujo de caja del convenio marco.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor pactado incluye los gastos de alimentación, traslados aéreos o terrestres y hospedaje, dado el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización del desembolso será necesario que el contrato esté firmado y que **EL CONTRATISTA** haya enviado la documentación completa, bajo las caracteristicas solicitadas.

PARÁGRAFO TERCERO: El inciso 1° del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de servicios, de consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, en el cual la base de cotización deberá ser del 40% del valor bruto del contrato facturado para los sistemas de salud, pensión y ARL que corresponde al 12,5% para salud, 16% para pensión y 0,522% para ARL. En el caso de personas jurídicas deberán presentar el certificado de cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal *según sea el caso.*

oficina de producción de **LA CORPORACIÓN**, propendiendo en todo momento por la seguridad y calidad de la presentación de **EL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** entregará con la debida antelación, el Rider Técnico de su obra a **LA CORPORACIÓN**.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: LA CORPORACIÓN o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

NOVENA - CESIÓN DE DERECHOS CONEXOS Y USO DE IMAGEN: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** confiere a **LA CORPORACIÓN** y al IDARTES bajo las siguientes consideraciones:

DERECHOS RESERVADOS, PROMOCIÓN Y MEDIOS: La actividad no podrá ser difundida, fotografiada, grabada, filmada o registrada en cualquier forma para fines de reproducción comercial sin contar con la autorización previa de **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES. El presente contrato no puede considerarse como una cesión de derechos de autor por parte del artista, de ninguna de las obras musicales que ejecutará en cumplimiento del contrato; todos los derechos de las mismas se encuentran expresamente reservados por sus titulares. Así mismo el artista se reserva todos los derechos relacionados con su imagen, marcas comerciales, grabaciones y demás elementos de los que disponga y que haya autorizado su uso mediante este acuerdo. **EL CONTRATISTA** declara que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos adicional a los estipulados en el presente contrato por la cesión aquí otorgada ni de los productos o actividades que resulten de la misma o los que se deriven de su comunicación pública, distribución, alquiler, divulgación o promoción y, en tal sentido, declara entender que no recibirá ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza por dichos conceptos.

TITULARIDAD DE LAS FOTOGRAFÍAS, GRABACIONES DE AUDIO Y OBRAS AUDIOVISUALES: Las fotografías, grabaciones o fijaciones y, en general, el material literario, gráfico, de audio y/o audiovisual resultante del cumplimiento del objeto del presente contrato, será de titularidad o propiedad exclusiva del **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES, por cuya cuenta y riesgo se realizan. Queda entendido que **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES podrá llevar a cabo la difusión y distribución de las fotografías, grabaciones y/o las obras audiovisuales resultantes a través de cualquier medio o procedimiento sin que para el efecto sea requerida la autorización de **EL CONTRATISTA** con fines únicamente promocionales de divulgación, elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva incluyendo catálogos (impresos o virtuales), uso en redes sociales, afiches, programas de mano, flyers virtuales, teasers.

USO DE IMAGEN: LA CORPORACIÓN y/o el IDARTES podrán utilizar, de manera gratuita, no exclusiva, la imagen, nombre, voz, declaraciones, entrevistas, fisionomía de cuerpo y/o cara o cualquier signo que se relacione con la identidad de las personas que **EL CONTRATISTA** representa (en adelante imagen), como individuo o como grupo, a efectos de que estos sean incluidos en todo tipo de publicación y material que el **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES distribuya o publique en el país o en cualquier parte del mundo, sin límite de tiempo, por cualquier medio existente o por existir, ya sea impreso, electrónico o cualquier otro, en el marco de las actividades de promoción,

difusión y divulgación. En desarrollo de esta autorización, **EL CONTRATISTA** faculta al **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES para: I) Registrar audiovisualmente su imagen, en fotos o video, II) Fijar o incluir su imagen en el contenido audiovisual o fotográfico que se produzca, III) Comunicar su imagen en vivo o en diferido, IV) Editar, modificar, adaptar y arreglar la imagen de **EL CONTRATISTA** según los requerimientos de las piezas audiovisuales o fotográficos que elabore y los formatos de los medios o plataformas en que se comuniquen y, v) Divulgar o comunicar su imagen en el marco del plan de medios de la GERENCIA DE MÚSICA/ IDARTES, las comunicaciones del IDARTES, así como para fines de archivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA no está obligado a ceder los derechos de autor de su música u obra.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autorizará el uso de los textos biográficos y el material fotográfico oficial, a fin de ser utilizados como material publicitario de difusión, promoción y divulgación.
PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato queda expreso que **EL CONTRATISTA** cuenta con la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que se presentarán, en caso contrario deberá informarlo apropiadamente.

DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte que incurre en el incumplimiento pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Las partes podrán deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeuden. Igualmente, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - CANCELACIONES DE LA ACTIVIDAD: EL CONTRATISTA tendrá derecho a poner fin a este acuerdo, si algún acto de gobierno, o acción legal o civil, catástrofe natural o un imponderable de muerte o accidente grave impiden su presentación. En este caso, cuando existan condiciones probadas para la suspensión de la presentación las partes se pondrán de acuerdo con el fin de evaluar la posibilidad de establecer una nueva fecha para la prestación del servicio en un tiempo no superior a la vigencia del Convenio No. 2197 de 2024, celebrado entre La Corporación Al Alba Producciones y el IDARTES, de no llegar a un acuerdo que favorezca a las dos partes, **EL CONTRATISTA** deberá reembolsar el 100% del monto que le haya sido depositado.

DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el Contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. La no asistencia de **EL CONTRATISTA** en los horarios previstos para las presentaciones sin causa justificada, dará lugar a la extinción del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna, generando derecho de solicitar indemnización de daños y perjuicios por parte de **LA CORPORACIÓN**.
2. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones contractuales.
3. Si la calidad y/o la oportunidad de los servicios prestados no son aceptables a juicio de **LA CORPORACIÓN**, esta podrá dar por terminado el Contrato, solicitando la indemnización de perjuicios correspondiente. El monto de dicha indemnización será equivalente a la suma de los perjuicios que por responsabilidad de **EL CONTRATISTA** haya sufrido **LA CORPORACIÓN**.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior, sin perjuicio de la legitimación para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. **LA CORPORACIÓN** podrá deducir el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeuda a **EL CONTRATISTA**, o exigir a la misma. Igualmente, en caso de no hacerse efectivo el pago de la suma de dinero aquí convenida como cláusula penal, por parte de **LA CORPORACIÓN**, podrá cobrarse por la vía ejecutiva, con base en el presente Contrato y la declaración de la parte cumplida sobre el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA declara que no está sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni con el IDARTES; los derechos de **EL CONTRATISTA** se limitan a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y pago por la prestación de su servicio. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía administrativa para la ejecución del objeto del presente contrato, de tal suerte que, al actuar de forma independiente, queda expresamente entendido y aceptado por las partes que no existe vínculo laboral alguno entre ellas y que **EL CONTRATISTA** exonera de cualquier tipo de responsabilidad (salud, pensión, ARL) a **LA CORPORACIÓN** y/o el IDARTES.

DÉCIMA QUINTA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, autoriza expresamente al **LA CORPORACIÓN**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **LA CORPORACIÓN** procederá a terminar unilateralmente el contrato, sin que aquello de lugar a indemnización alguna a favor del **EL CONTRATISTA**. De igual forma, LA **CORPORACIÓN** deberá

CORPORACIÓN del valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada. **LA CORPORACIÓN** podrá retener las sumas que adeude a LA COMPAÑÍA, hasta tanto **LA CORPORACIÓN** reciba a satisfacción del proyecto, el reembolso o la reposición respectiva. En el caso que la suma retenida sea inferior al valor del bien, equipo, material o infraestructura afectada, **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la reposición o reembolso del valor total.

22. Disponer de la autorización por parte de los titulares de los derechos de autor de las obras que van a ser ejecutadas públicamente por parte de **EL CONTRATISTA** y asumir por su exclusiva cuenta y riesgo las responsabilidades que se generen por la interpretación de las mismas.
23. Abstenerse de utilizar y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas en cualquiera de las presentaciones, ensayos y/o actividades relacionadas con el presente contrato.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La réplica del evento puede ser incorporada desde las redes sociales del IDARTES, a las redes sociales de los artistas, sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer una transmisión paralela o independiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Con la firma del presente documento, el artista manifiesta tener la titularidad de los derechos de autor sobre las obras que hacen parte del espectáculo, en caso contrario deberá informar apropiadamente.

PARAGRAFO TERCERO. Enviar el listado de artistas, el listado de canciones y cualquier otro requerimiento que le sea solicitado y que hagan parte de la participación de la agrupación en el festival, en el tiempo que le sea indicado.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de **LA CORPORACIÓN** las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.
2. Garantizar, las condiciones concertadas con **EL CONTRATISTA** en el rider técnico y logístico para la presentación del espectáculo. Según rider técnico acordado entre las partes.
3. Efectuar los pagos a **EL CONTRATISTA**, con los recursos que aporta El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en el marco del convenio mencionado y en función de los desembolsos que éstos realicen.
4. Garantizar los costos derivados de las presentaciones artísticas para los miembros de **EL CONTRATISTA**.
5. Suministrar a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna y veraz, la información que sea requerida, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
6. Coordinar con El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para que este evento se realice de acuerdo a los altos estándares que lo caracterizan y para garantizar que se pongan a disposición de **EL CONTRATISTA**, los requerimientos técnicos y logísticos (backline, iluminación, sonido, camerinos, seguridad, catering, etc.) que se establezcan de común acuerdo con la oficina de producción del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y la

CUARTA - DOCUMENTACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación para realizar el cobro por sus servicios:

- **Persona Natural:** 1. Informe de actividades, 2. Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) pagada como cotizante independiente correspondiente al mes en el cual se preste el servicio y el valor del aporte debe corresponder a lo indicado por la ley. (Si el pago es inferior a un salario mínimo legal vigente deberá diligenciar y firmar el formato de certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y parafiscales).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de ser necesario **LA CORPORACIÓN** y el **IDARTES** se reservan el derecho de solicitar la carta de representación de los artistas en caso de ser requerida.

QUINTA – EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato inicia su ejecución a partir de la suscripción del mismo y finaliza con el cumplimiento del objeto contractual y hasta el domingo 16 de junio de 2024.

SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Garantizar su presencia en los lugares asignados según programación acordada en la descripción del itinerario.
3. Disponer de toda su capacidad administrativa, financiera y técnica para el cumplimiento de las actividades contratadas.
4. Asegurar la cesión de derechos de imagen y el registro audiovisual del espectáculo para fines de divulgación artística y cultural no comercial.
5. Suministrar de manera oportuna y precisa a **LA CORPORACIÓN**, la información de requerimientos técnicos, logísticos y operativos, para la presentación de **EL CONTRATISTA**, con fundamento en el Rider técnico aprobado por las partes.
6. Asistir a las reuniones de pre producción del evento a las que convoque **LA CORPORACIÓN** y cumplir con los compromisos derivados de éstas.
7. Acudir de manera puntual a los lugares convenidos con **LA CORPORACIÓN**, para los ensayos y pruebas técnicas (en el caso que las haya), así como a las presentaciones. **EL CONTRATISTA** deberá estar debidamente preparado en las condiciones artísticas para la eficiente prestación del servicio contratado.
8. Acatar de manera precisa, las instrucciones de modo, tiempo y lugar que imparta **LA CORPORACIÓN**, en lo referente a aspectos técnicos, logísticos, de desplazamientos, horarios, duración de la presentación, pruebas de sonido y demás que se hagan necesarias para la cabal y armónica realización de la presentación.
9. Aportar su capacidad profesional, artística, de recurso humano y técnico para la realización de la presentación.
10. Hacer uso del (los) camerino(s) y otras áreas de los Teatros y escenarios, dispuestos por **LA CORPORACIÓN** en los horarios y condiciones establecidas por la misma.

11. Colaborar de manera activa y participativa en la promoción y difusión del Festival, y de las campañas institucionales que éste promueve, mediante la asistencia puntual a las actividades que a este respecto coordine con **LA CORPORACIÓN**.
12. Facilitar y atender el suministro de información a medios de comunicación, así como a aquellos agentes que **LA CORPORACIÓN** determine, en el contexto de las actividades del proyecto.
13. Asistir y participar al menos en una rueda de prensa en el marco del proyecto en los horarios y locaciones que se definan, en caso que así lo establezca **LA CORPORACIÓN**.
14. **EL CONTRATISTA** no podrá divulgar de manera pública su presentación antes de que **EL IDARTES** y/o **LA CORPORACIÓN** la haga oficial.
15. Tomar las medidas preventivas y realizar las acciones necesarias para que los servicios artísticos y/o técnicos a proveer, sean instalados y/o provistos de manera oportuna y adecuada para el cabal cumplimiento de su actividad y para evitar cualquier daño en los espacios o equipos a que tenga acceso.
16. Designar durante toda la prestación del servicio artístico y con disponibilidad permanente, un coordinador interlocutor, que reporte a **LA CORPORACIÓN** sobre el estado del servicio, las novedades del mismo y que coordine todos los aspectos relativos a la correcta, oportuna y segura prestación de los servicios artísticos.
17. Mantener informada a **LA CORPORACIÓN** de las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones de este contrato.
18. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales y no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.
19. Dar estricto cumplimiento, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional, y seguridad industrial y velar por la seguridad de **EL CONTRATISTA** mediante el cumplimiento de las normas legales de salud ocupacional, seguridad industrial y demás regulaciones sobre la materia, así como a las recomendaciones e instrucciones que al respecto imparta **LA CORPORACIÓN**.
20. Adquirir un seguro médico para cada uno de los miembros de la agrupación, que cubra cualquier eventualidad en caso de enfermedad, accidente, muerte, durante el plazo y desarrollo del presente contrato. **LA CORPORACIÓN** entiende que **EL CONTRATISTA** previamente ha verificado la cobertura y condiciones especiales para la aplicación de este seguro con base en las actividades para las cuales ha sido contratado. **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA CORPORACIÓN** copia del seguro adquirido, con antelación.
21. Velar y responder por el buen uso, manejo, conservación, cuidado preventivo y operativo de todos los bienes, equipos y/o materiales que se le entreguen por parte de **LA CORPORACIÓN**, así como de la infraestructura y equipos a los que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Los bienes, equipos y materiales que se le entreguen deberán ser reintegrados a **LA CORPORACIÓN** en el estado en que le fueron entregados, cuando se le soliciten o de manera previa a la terminación del Contrato. En el caso que, por descuido, negligencia o falta de prevención, **EL CONTRATISTA** incurran en deterioro, daño o pérdida de alguno de los bienes, equipos, materiales e infraestructura que usen en el ejercicio de sus actividades, **EL CONTRATISTA** será responsable de su reposición o del reembolso a **LA**

adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

DÉCIMO SEXTA – DATOS PERSONALES: **LA CORPORACIÓN** podrá tratar y hacer uso de los datos personales del Contratista y la Artista por él representada, entre ellos podrá tratarlos únicamente conforme a los fines contractuales expresamente establecidos, para lo cual se entiende que la firma del presente contrato da su autorización. Sin embargo, tales usos no podrán superar los establecidos en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para el Tratamiento de Datos Personales de **LA CORPORACIÓN**, la Constitución Política de 1991, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o la modifiquen. Concretamente, **EL CONTRATISTA** declara conocer el tratamiento especial que se debe dar a los datos sensibles y a los datos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE: Se elige a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio y jurisdicción aplicable al presente contrato, el cual se rige bajo las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato La Corporación Al Alba Producciones se notificará en la Diagonal 48 Sur No. 5 L - 21 del barrio Nuevo Pensilvania en la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y su ejecución inicia en dicho momento.

Luego de la lectura hecha por las partes y encontrándose conformes con lo aquí estipulado, este contrato se suscribe el 06 de junio de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.

Alba M.ª Mora Méndez

Alba María Mora Méndez
C.C. 1.013.578.043
Representante Legal
Corporación Al Alba Producciones

Heidy Liliana Moreno Marín

Heidy Liliana Moreno Marín
C.C. 1.116.781.364
Contratista

1. NOMBRE DE LA PROPUESTA.

La llanura en su Ritmo

2. RESEÑA DE LA OBRA O PUESTA EN ESCENA.

En el teatro del Alma, la Llanura es el protagonista principal de una vibrante y colorida historia. 'La Llanura en Su Ritmo' es una presentación de danza y música llanera que te llevará a la región, la majestuosa Arauca la tierra del joropo a través de las historias tradicionales y el ritmo apasionado de la cultura llanera.
El zapateo, el escubilleo la fuerza y el coqueteo serán los protagonistas de esta puesta en escena que trascienden fronteras llegando a la capital del país Bogotá, para enamorar la "Atenas de Sudamérica" debido a su rica oferta cultural y educativa.

3. RESEÑA DE LA COMPAÑÍA O AGRUPACION.

El grupo alpargata está conformado desde el 2 de octubre del 2008 debido a la necesidad de dar un buen desarrollo psíquico y afectivo a los jóvenes de bajos recursos ubicados en la periferia de la ciudad, donde se llegó a la sensibilidad de los mismos jóvenes, con el propósito de alejarlos de la droga, el alcoholismo, la delincuencia y las malas costumbres y a su vez buscando despertar el interés en los jóvenes y proponiendo el rescate de las tradiciones de nuestro departamento. fue así como se inició Alpargata bajo la dirección de LILIANA MORENO, la famosa bailadora festivalera conocida por todos con el mote cariñoso expreso por sus amigos como "la colombina".

Se requería un nombre llanero que dignificara y representara lo criollo en lo relacionado con la danza en el Departamento de Arauca y es por ello que en honor a la usanza de nuestros antepasados del famoso dicho "présteme la alpargatas pa' bailar", haciendo referencia a lo que hoy se escucha golpear en un constante, cadencioso y sonoro "alpargateo" se acuño y acordó por parte de todos los integrantes, usarlo para lograr la identidad del grupo de danza llanera.

Alpargata lleva más de 15 años adquiriendo experiencia, destreza dejando en alto el nombre de nuestro municipio Arauca; a continuación, se mencionan algunos títulos obtenidos a lo largo de esta trayectoria.

GRUPO ALPARGATA

¡PORQUE SOMOS LA TIERRA DEL JOROPO!
Arauca-Arauca

TITULOS OBTENIDOS

PRIMEROS LUGARES:

- Joropodromo TORNEO INTERNACIONAL DEL JOROPO 2015 Villavicencio – Meta
- Joropodromo Internacional EL ARUCO DE ORO 2015 Puerto Rondón – Arauca
- Joropodromo Internacional LA CACHAMA DE ORO 2010 Puerto Gaitán– Meta
- Joropodromo Internacional CIMARRONEANDO JOROPO 2009 Yopal –Casanare
- Joropodromo Internacional REPIQUE DE ALPARGATAS 2009 Paz de Ariporo –Casanare
- Concurso de grupos estudiantil, festival CORAZON LLANO Y RASTOJO dos veces, consecutivas, Arauca, 2008- 2009
- Dos veces consecutivas Joropodromo Internacional JOROPIANDO EN EL ARAUCA 2008 – 2009 Arauca – Arauca

SEGUNDOS LUGARES:

- Joropodromo Internacional CIMARRONEANDO JOROPO 2023 Yopal- Casanare
- Joropodromo Internacional en GUASDUALITO 2023-Venezula
- Joropodromo Internacional del NULA 2012 Nula – Estado Apure
- Joropodromo Internacional EL SAN LORENZO DE ORO 2012 Arauquita– Arauca
- Joropodromo Internacional BAILANDO EN LA TIERRA DE MIGUEL ANGEL MARTIN 2012 Tame – Arauca
- Bailadores REYES DEL JOROPO 2011 Arauca – Arauca
- Joropodromo Internacional LOS PADROTES 2010 Barinas – Estado Barinas
- Joropodromo Internacional ALTO APUREÑO 2009 Guasdualito – Estado Apure
- Joropodromo Internacional DOÑA MARIA AGUILERA 2009 Elorza – Estado Apure



CALLE 14 N 14-79 BARRIO MERIDIANO 70
CEL: 3124254300 - 3115404526



TERCEROS LUGARES:

- Joropodromo internacional del NULA, estado apure- Venezuela 2008
- Joropodromo internacional REPIQUE DE ALPARGATAS, paz de Ariporo Casanare- Colombia 2010
- REYES DEL JOROPO Arauca, Arauca- Colombia 2010
- 3 lugar Mejor Muestra Folclórica Reinado Nacional del Folclor en Ibagué Tolima 2022.
- Joropodromo Internacional REPIQUE DE ALPARGATA 2010 Paz de Ariporo- Casanare
- Bailadores REYES DEL JOROPO 2010 Arauca – Arauca

CUARTOS LUGARES:

- Joropodromo Internacional ESCOBILLANDO JOROPO 2013 Puerto Gaitán –Meta
- Festival de Danzas Nacionales EL COLONO DE ORO 2011 Fortul – Arauca donde obtuvimos el premio de MEJOR PAREJO Y MEJOR PAREJA de Danzas Nacionales
- Joropodromo internacional de ELORZA, estado apure- Venezuela 2010
- Joropodromo Internacional SAN JUAN DE LOS MORROS 2010 Estado Guárico

INVITADOS ESPECIALES:

- Joropodromo internacional del NULA, estado apure- Venezuela 2009
- Reinado Nacional DEL FOLCLOR 2022 Ibagué-Tolima
- Reinado Nacional DE LA BELLEZA 2015 Cartagena – Bolívar
- Reinado Nacional DEL BAMBUCO 2011 Neiva – Huila
- Reinado Nacional DE LA GANADERIA 2007 Montería – Córdoba
- Reinado Nacional DE SAN PEDRO 2012 Espinal – Tolima

PARTICIPACIONES:

- Joropodromo internacional ZAPATEANDO EN AGUAZUL, aguazul-Casanare 2013
- Joropodromo internacional de VILLAVICENCIO- Meta 2009
- Joropodromo internacional de PEDRAZA, estado barinas- Venezuela 2008
- Joropodromo internacional de SANTA TERESA DEL TUY, estado miranda- Venezuela 2007
- Joropodromo internacional del BAUL, estado Cojedes- Venezuela 2007

4. LNKS DE REDES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA O AGRUPACIÓN.

https://youtu.be/CtzQEacm7Us?si=fsxvjPBmkOZyYPTg

https://youtu.be/xYrfqsLALxI?si=ahrNf2fYy8NolZMk

https://youtu.be/BHOPGhrdew8?si=8d9RoOycRdsTzDe7

5. REPERTORIO MUSICAL.

- NOMBRE DE LA CANCION: ROMANCE Y JOROPO
- DURACION: 4:20MIN
- AUTOR: CARYASENRRI OROZCO

6. NÚMERO DE BAILARINES EN TARIMA

6 parejas en escena para un total de 12 parejas

7. LISTADO COMPLEO DE LA AGRUPACIÓN.

NOMBRE COMPLETO	*NÚMERO DE CÉDULA*	*OBSERVACION*
Kimi Yefrey Rubiano Romero	***1.007.896250***	Bailador
Yader Adrian Hernandez Superlano	***1.127.919.791***	Bailador
Ivan Mauricio Vargas Duran	***1.117.132593***	*Bailador*
Duvan Felipe Hinojosa Reyes	***1.007.854.131***	*Bailador*
Jerson Urley Boscan Vargas	***1.006.454.877***	*Bailador*
Dumar Andres Leon Vega	***1.127.384.169***	*Bailador*
Eva Maria Parales Garrido	***1.006.456.018***	*Bailador*
Mayra Roxana Siculaba Hidalgo	***1.116.782.230***	*Bailador*
Yeysi Mirlanis López Siniva	***1.116.776.591***	*Bailador*
Daira Gisela Vargas Tovar	***1.116.799.908***	*Bailador*
Gina Marcela Nieves Angarita	***1.116.781.373***	*Bailador*
Danna Manuela Rodriguez Vargas	***1.116.796.181***	*Bailador*
Liliana Moreno Marín	***1.116.781.364***	*Directora*
Yampier Alejandro Berrios Moreno	***1.029.400.010***	*Logística*
Mariana Ortegón Jiménez	***1.110.476.522***	*Logística*
Lendy Tatiana Tovar Marín	***1.116.811.830***	*Logística*

8. LINK DE LA MUSICA EN FROMATO WAV.

https://www22.online-convert.com/v2/dl/web7/download-file/54aa5f37-8c9d-42f9-a2c7-c5daaefe8ae5/PISTA%20ALPARGATA.wav

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**020**		
CONTRATISTA:	**HEIDY LILIANA MORENO MARIN**	**C.C. / C.E. No.**	**1.116.781.364**
OBJETO DEL CONTRATO	**Realizar una presentación artística, el día domingo, 16 de junio de 2024, en el Llanódromo, recorrido por la Carrera 7 entre calles 12 y 15, al parque Santander (Cra. 7 #15), en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.**		

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA

Durante el fin de semana de los días 14,15 y 16 de junio la cita fue en la Capital del País donde se llevó a cabo el Majestuoso evento "JOROPO AL PARQUE" una iniciativa de Gobernantes a nivel Nacional para mostrar en 3 días y exponer nuestra música llanera a todos los Capitalinos, las frías calles de Bogotá y la Plaza Bolívar fueron las protagonistas donde Arauca, Casanare y Meta a ritmo de Joropo defendían su Raza.

Una vez recibía la invitación dimos inicio a los ensayos programados en horas de la noche, montando nuestras piezas artísticas y show de presentación en la tarima principal del parque Santander, para asistir a dicha participación agradecemos a la Corporación Alba Producciones que fueron las personas encargadas del transporte terrestre de ida y regreso de Arauca hacia Bogotá y viceversa e incluyendo el recorrido del transporte local del terminal hasta el lugar del hospedaje.

El día de nuestra participación en el Llanódromo, una vez llegado al espacio nos tomaron nota del listado de las personas de la agrupación y nos asignaron nuestro camerino con nuestra respectiva hidratación para realizar dicha presentación del recorrido en la Carrera 7 entre calles 12 y 15 hasta el parque Santander, terminado el recorrido nuevamente nos asignaron nuestros camerinos para alistarnos para nuestra última muestra en escena y piezas artísticas representativas de nuestro departamento de Arauca, incluyendo nuevamente hidratación para la agrupación y un respectivo refrigerio para cada persona.

Hoy nos sentimos muy agradecidos por haber hecho parte de este Importante encuentro con mi agrupación ALPARGATA en Representación de ARAUCA, una gran vitrina donde nuestra Bandera Rojo y Verde la alzamos con orgullo y alegría dejando en alto Nuestro Departamento. Hoy resalto a quienes hicieron posible esto:

Gracias A La Maestra Gladys González Fernández, Quien puso su voto de confianza en mí agrupación y estuvo Incondicionalmente día a día, Gratitud Infinita para con usted.

Al GOBERNADOR DE CASANARE César Ortíz Zorro César Augusto Ortiz Zorro por aportar su granito de Arena para con nosotros los Araucanos y felicitarlo por ser El Gran Líder en la iniciativa de esta gran propuesta.

A la organización @Ideartes en cabeza de su Directora MARÍA CLAUDIA PARIAS junto a todo su equipo en General por la invitación y la oportunidad, por el apoyo y por toda la disponibilidad para poder estar presentes, a la señora ALBA MORA quien nos colaboró de Inicio a Fin, quien estuvo paso a paso para hacer posible nuestra asistencia en compañía de DANIELA y JUAN DAVID.

A nuestra Guía PAULA por ser una excelente anfitriona, por su amabilidad y disposición para que todo saliera de la mejor manera, Al hostal Lima Limon en cabeza de la señora LUISA Y MAICOL, quienes nos hicieron sentir como en casa, Muy buena hospitalidad y Muy Serviciales.

Qué Bonito y Significativo ver el trato que la organización nos dio a todas las agrupaciones, Excelente logística, Excelente atención, ver qué nos dieron el respeto y la importancia que nos Merecemos, nos hicieron sentir como los verdaderos Artistas que Somos.

ANEXE DOS FOTOGRAFÍAS DE LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA REALIZADA











Cordialmente;

HELDY LILIANA MORENO MARIN

Firma Contratista
CC. 1.116.781.364 de Tame

Verificación de cumplimiento

VoBo
CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES